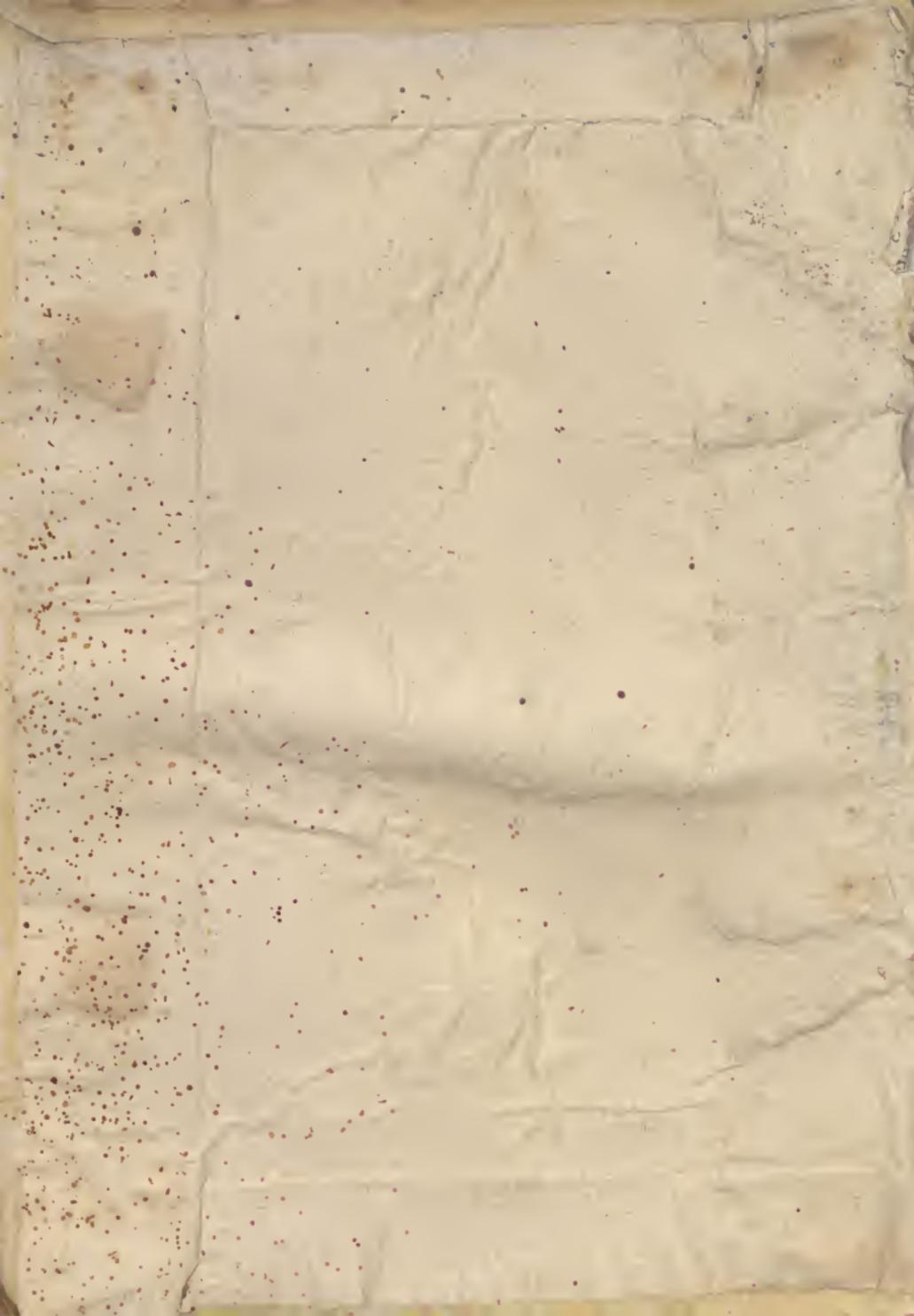


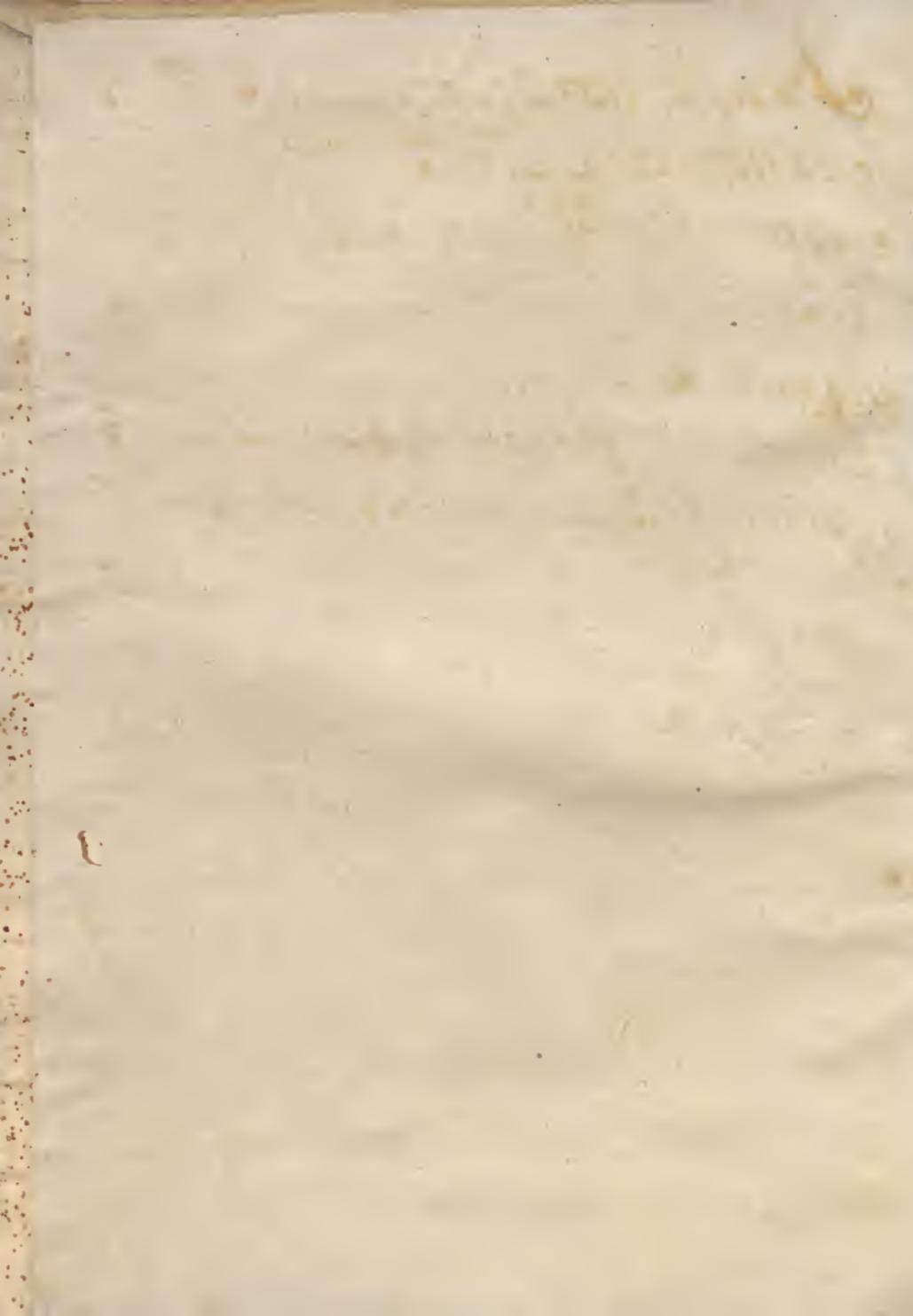
Rev. 112
Nº 611

Costados 24

de la Ind. de la...



Sermon Moral; <i>Exordia</i>	1
Sermon de Capitulo	2
Sermon de Gracias por la ad- ministracion de la Santa Eucaristia	3
Sermon de Profesion	4
Sermon del Examen de Conscien- cia	5
Sermon de Gracias por la Exposicio- n	6
Sermon de la Pasqua de Resurreccio- n	7
Sermon de la Ascension	8
Sermon de la Pentecostes	9
Sermon de la Trinidad	10
Sermon de la Santissima Trinitad	11
Sermon de la Santissima Trinitad	12
Sermon de la Santissima Trinitad	13
Sermon de la Santissima Trinitad	14
Sermon de la Santissima Trinitad	15
Sermon de la Santissima Trinitad	16
Sermon de la Santissima Trinitad	17
Sermon de la Santissima Trinitad	18
Sermon de la Santissima Trinitad	19
Sermon de la Santissima Trinitad	20



14
AVE MARIA.

SERMON MORAL,
QUE A LA ILUSTRISSIMA, NOBILISSIMA
Y SIEMPRE LEAL
CIVDAD DE JAEN,

JUNTA EN LA SALA DE SU GRAVISSIMO
Ayuntamiento, en el dia 5. de Março de este pre-
sente año de 1739. Feria Quinta de la Do-
minica Tercera de Quaresma,

•* PREDICO •*

EL M. R. P. FRAY FRANCISCO LOPEZ RUBIO,
Lector Jubilado en Sagrada Theologia, Cathedratico de
Prima, y Regente de los Estudios, que fue de su Real Con-
vento de Cordova, Ministro actual de su Real Convento
de Jaen, y en dicho Obispado Examinador Synodal,
del Celestial Orden de la Santissima Trinidad,
de Redemptores Calçados, &c.

•* Y LE CONSAGRA †*•

AL MUY ILUSTRE SEÑOR D. JOSEPH ANTONIO
de Ayala y Roxas, Governador, que fue de Canarias, Tene-
rife, y la Palma, Corregidor de Murcia, Palencia, y Carmo-
na, y aora Corregidor, y Justicia Mayor de esta dicha Ciudad
de Jaen, Capitan à Guerra en ella, y su Sargentia, Superin-
tendente General de la Real Hazienda de ella, y su Pro-
vincia, y Juez Privativo de las Imprentas
de este Reyno de Jaen, &c.

AVE MARIA

SERMON MORAL

QUE A LA ILUSTRISIMA UNIVERSIDAD

Y SIEMPRE LEAL

CIVIDAD DE JAEN

LEYENDO EN LA SALA DE SU RECTORADO
A OCHO DE MAYO DE 1779. FERIA SEGUNDA DE LA DOTA
MIGUEL VICENTE DE CORTES

PREDICO

EL M. D. N. FRAY FRANCISCO LOPEZ RUBIO,
Doctor [?] en Sagrada Teologia, Catronico de
Jaen, y Regente de las Escuelas, que fue de la Real Com-
pafia de San Juan, y de la de San Carlos, y de la de
San Pedro, y de la de San Francisco, y de la de
San Sebastian, y de la de San Antonio, y de la de
San Juan de Dios, y de la de San Martin, y de la de
San Blas, y de la de San Vicente, y de la de San
Cecilia, y de la de San Pedro de Nolasco, y de la de
San Juan de Capatzen, &c.

Y LE COMENDADA

AL MUY ILUSTRISIMO DON JOSE VILLANUBIA,
de Apala y de Jaen, y de la Real Com-
pafia de San Juan, y de la de San Carlos, y de la de
San Pedro, y de la de San Francisco, y de la de
San Sebastian, y de la de San Antonio, y de la de
San Juan de Dios, y de la de San Martin, y de la de
San Blas, y de la de San Vicente, y de la de San
Cecilia, y de la de San Pedro de Nolasco, y de la de
San Juan de Capatzen, &c.

AVE MARIA.

AL MUY ILUSTRE SEÑOR DON JOSEPH AN-
tonio de Ayala y Roxas, Governador, que fuè de Ca-
narias, Tenerife, y la Palma, Corregidor de Murcia,
Palencia, y Carmona, y aora Corregidor, y Justicia
Mayor de esta dicha Ciudad de Jaen, Capitan à Guer-
ra en ella, y su Sargentia, Superintendente General
de la Real Hazienda de ella, y su Provincia, y

Juez privativo de las Imprentas de este
Reyno de Jaen, &c.

SEÑOR.

Quatro Censuras, sin otras muchas, conozco me-
recer de Justicia, por este Sermon, que se me
manda dar à la Prensa. Confieffolas (Señor)
por mi boca, (si todos me han de dezir, que son
estas: *El atrevimiento de admitirle, el arrojto de predicarle, la
impertinencia de imprimirle, y la intrepidez de dedicarle.*
Para obra tan corta, y mal fabricada, es, sin duda, mucha
Censura la referida; pero no merece menos Censura, sien-
do tan corta, y desaliñada la obra. Mas no obstante (Señor)
me parece ser de Justicia, fatisfaga yo à tanta Censura, si ya
las tengo tan à la cara; y à la que no pueda fatisfacer, será
evidente señal, de que me convence su Justicia, y su razon.

Mandòme esta Nobilissima, y siempre Leal Ciudad
de Jaen predicar en su Sala este Sermon; y no puede califi-
carse *atrevimiento*, obedecer tan Regio, y Superior man-
dato; porque siendo (como es) su Dominio tan Superior,
ciega dulcemente la libertad, precisandola solo à obede-
cer. Confieffo, que fue *arrojto* el predicarle, ya por lo No-
ble, y grave de tan alto Consistorio, ya porque aun siendo

yo tan poco versado en el Pulpito, no reparè que este era vn Potro de tormento; pero confieso, que no reparè en tal *arroyo*, à vista de cegarme tan Noble Dueño. El darle (Señor) à la Prensa, es, y ha sido, solo la causa la dulce, y apasionada violencia de vn Amigo (y muy tambien de V. S.) que me lo manda; y à vista de lo mucho que le debo, y lo apasionado que es à mis ningunos meritos, ni me puedo negar à obedecerlo, ni dexar de confesar, que ha sido *impertinencia* suya el imprimirlo.

Para la *intrepidez* en dedicarlo, tengo quien me disculpe en vn todo: ya porque se me manda hacer à V. S. esta oferta, ya porque siendo V. S. el primero por mi estimacion, y su Empleo, y quien presidiò tan Noble Sala, quando hice mi Oracion, à quien le avia de dedicar, si es V. S. aun de toda mi voluntad el Juez? Y para que obra, en todo tan pequenuela, pueda librarfe de tanta Censura, aunque passe plaza de intrepido, me es preciso tomar en V. S. Sagrado, ò porque con su noble proteccion, creo, no la podrá invadir aun el mayor impulso mordaz; ò porque poniendole en la Prensa à mi Oratoria el nombre de V. S. por Cabeza, todos le baxarán la suya, porque la venerarán como de *Justicia*. Estas son (Señor) las dichas quatro Censuras de Justicia, que tiene, sin otras muchas, esta mi Oración Evangelica; ya he dicho en ellas à V. S. mi sentir; no se, si avrè dado entera satisfaccion.

Discurro ya (Señor) que esta, aunque pobre, Oferta la admitirà V. S. à sus Aras, ya porque se libre de estas, y otras Censuras, ya porque de vn corazon como el de V. S. tan magnánimo, y noble, no es el despreciar vn Sacrificio por humilde; pues aunque, por lo breve de esta Dedicatoria, por extenso no refiera las Nobles; y notorias prendas de V. S. nos es à todos constante, le dotò el Cielo à V. S. de tan Nobles, è Ilustres Progenitores, como aclaman, y vocean los Annales, como celebrará eternamente la Fama, y como, aun por sus empleos, publican tan notoria, y universal noticia los desvios mas retirados de Canaria; juntando siempre V. S. con lo Noble de su Sangre, ser, no solo vn

verdadero Padre de Pobres, fino es Juez rectissimo à todas luces, pues solo dirige sus acciones por el Catholico regimen de las Leyes: diganlo los Pueblos todos, que han merecido la honra, de que les gobierne V. S. hable por todos este de Jaen, y aun se llenaràn todos los demàs Pueblos de admiracion, porque es publico el amor Paternal, conque mira à esta Republica, y la rectitud de Justicia, cò que à todos nos gobierna.

Pero què mucho, sea V. S. como en su sangre, en su obrar tan justificado, è illustre, si sabe con la mejor Mitra de Milan, que la Nobleza mas castiza, y la mas esclarecida Profapia es solamènte la virtud: (1) *Probatu Viri genus virtutis profapia est!* Conozco, Señor, no puedo manifestar cò mi pluma los muchos, y nobles meritos de V. S. ò porque estos son tantos, y de tanta monta, que ya se pierden de vista, ò porque fuera preciso, para hacerlo, dar vn grande volumen à la Prensa. Pero en este, aunque pequeño don, (porque vâ, segun, y como le prediqué) expresivo de mi conocida gratitud, experimentará en algo V. S. lo Dueño, que es en toda ocasion de mi ciega obediencia, y rendida voluntad. La Divina guarde à V. S. los muchos, y felices años, que à la Santissima Trinidad todos los apasionados de V. S. le pedimos, &c. Jaen, y Março diez y nueve de mil setecientos y treinta y nueve años.

(1)
S. Ambr.
de Nos. ca.
4.

SEÑOR.

B. L. M. de V. S.

Su mas rendido Siervo, y Capellan.

Lect. Inb. Fr. Francisco Lopez Rubio,
Min. dei Real Conv. de Trin. Redēpt.
Calçados de Jaen.

CENSVRA DE LOS RR. PP. PRESENTADO FRAY
Vicente de Burgos, Ex-Difinidor de Provincia, y Ex-Mi-
nistro de los Reales Conventos de Jaen, y Ronda; y Lector Ju-
bilitado Fray Iuan de Montilla, Ex-Ministro de el dicho Real
Convento de Jaen, y aora Ministro de el Convento de Baeza, y
ambos Examinadores Synodales de el Obispado de Jaen,
de el Celestial Orden de la Santissima Trinidad
de Redemptores Calçados, &c.

AVE MARIA.

(1)
Aunque no tuvimos la honra, de oír en el Pulpito
esta Oracion Evangelica, que en el dia cinco de
este mes de Março, Jueves quarto de Quaresma,
de este presente año de la fecha, predicò à esta No-
bilissima, y siempre Leal Ciudad de Jaen, en su Sala Ca-
pitular, el R. P. Lector Jubilado Fr. Francisco Lopez Ru-
bio, Lector de Prima, y Regente de los Estudios, que fuè
del Real Convento de Cordova, y aora Ministro de este
Real Convento de dicha Ciudad de Jaen; y en dicho Obis-
pado Examinador Synodal, de nuestro mismo Sagrado Or-
den; el favor, que nos haze N. M. R. P. M. Fr. Fernando
de Zambrana Dayalos, Examinador Synodal de los Obis-
pados de Almeria, y Jaen, y Presidente Provincial en esta
de Andalucia de dicho Sagrado Orden, &c. remitiendola à
nuestras manos para la Censura, nos ha hecho dignos de
leerla, no por cierto para censurarla; si solo para aplaudir-
la; pues à el ver la viveza conque nuestro Orador discurre,
la primorosa eloquencia conque sus dificultades resuelve,
y la eficacia de la doctrina conque persuade, hallamos en
todo este conjunto, que de Sermón tan vivo, è ingenioso,
qualquiera ha de dezir lo que Libanio à los escritos de su
Maestro Basilio: (1) *Ipsè me Sermo, ubi visus fuerit, dicen-
di docebit artificium*; porque se halla en el todo quanto pue-
de conducir, para ser Sermón perfectamente cabal; pues si
miramos la idea, es ingeniosa, y aguda; si su proemio, es
de todas las circunstancias el mas comprehensivo; su orden
el

(1)
Lib. Basil.
Epist. 161

el mas bien dispuesto; su argumento el mas bien seguido; y todo ello tan proprio para el caso , que el decir con Plinio es preciso: (2) *Summa nanquè in eo est facultas, copia, uerbatas: proœmiatur aptè, narrat apertè, ornat excelsè , postremò docet, delectat , & afficit;* esto mismo dixo Plinio, quando hablando de los Escritos de vn cierto Yseo , viendo en el arte, y genio tanta viveza, exclamò para su alabança: propone su intento muy à proposito , describe claro , concluye nervoso, exorna altamente , y en fin en seña , deleyta , y agrada. Por lo qual debemos siempre confessar , que dandonos à entender à todos nuestro Orador en su Sermò tanta luz, y muy clara Doctrina à los Juezes, para el acertado regimen de sus determinaciones , sin duda se podrá decir, que es en su Doctrina nuestro Orador, como vna de aquellas Estrellas , que refiere Danièl: (3) *Et qui ad Iustitiam erudiunt multos, fulgebunt quasi Stelle in perpetuas æternitates.* Todo esto contiene la Oracion Evangelica, que aora nos remite V. P. M. R. con cuya licencia diremos à nuestro Orador , lo que à otro la mejor Mitra de Milàn : (4) *Fulgeat Sermonum tuorum manifestatio: ut eloquium tuum aliena nõ indigeat assertione, sed Sermo tuus se ipso tueatur.* Y dando por vltimo nuestra Censura , que es, lo que nos manda la Obediencia , decimos, lo que vn ingenioso Minorita de los Escritos de otra pluma Seraphica: (5)

Plurima, quæ sacris insunt arcana libellis,

Explicat, atque pijs moribus illa docet.

Por lo q̄ es muy digno de la Prensa, pues no contiene cosa alguna, que à nuestra S. Fè, y buenas costumbres se oponga. Este es nuestro parecer, *Salvo meliori, &c.* En este Real Conuento de la Santissima Trinidad de Redemptores Calçados de esta Ciudad de Jaen , en veinte dias de el mes de Março de mil setecientos y treinta y nueve años.

Pres. Fr. Vicente de Burgos, Lect. Iub. F. Iuan de Mõtilla,
Ex. Disinidor de Provincia, Aain. del Conuento de Baeza.

(2)
Plin. lib. 2.
Epist. 3.

(3)
Dan. c. 12.
v. 3.

(4)
S. Amb. ad
Conf. Epist.
44.

(5)
Lopez in
laud. Rev.
Diez.

LICENCIA DE LA ORDEN.

AVE MARIA,

NOs el Maestro Fray Fernando Zambrana, Examinador Synodal de los Obispados de Almería , y Jaen, y Presidente Provincial en esta de Andalucía, de el Orden de la Santísima Trinidad , de Redemptores Calçados, &c. Por las presentes , y por lo que à Nos toca, damos nuestra Licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Sermon doctrinal , que à esta Nobilísima , y siempre Leal Ciudad de Jaen , junta en sus Casas , y Sala Capitular , en el dia cinco de este mes de Março , Jueves quarto de Quaresma de este presente año de la fecha , predicò el Padre Lector Jubilado Fray Francisco Lopez Rubio, Lector de Prima , y Regente de los Estudios , que fuè de nuestro Real Convento de Cordova, y aora Ministro de este nuestro Real Convento de dicha Ciudad de Jaen ; por quanto, de orden nuestra , lo han visto , y aprobado Personas graves, y doctas de esta nuestra Provincia, à quienes cometimos la Censura; y por ella consta, no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè , Decretos Pontificios , y buenas costumbres, Dadas en este nuestro dicho Real Convento de Jaen en veinte y tres dias de el mes de Março de mil setecientos y treinta y nueve años , firmadas de nuestra mano, y refrendadas de nuestro Secretario.

*Maestro Fr. Fernando de Zambrana,
Presidente Provincial,*

Por mandado de N. M. R. P. Presid. Provincial.

*Maestro Fr. Christoval Maroto,
Secretario de Provincia.*

APROBACION DE EL SEÑOR DOCTOR D. IVAN
de Santolalla Davalos, Colegial en el Mayor de Cuenca, Vni-
versidad de Salamanca, Cathedratico de Artes en ella, Cano-
nigo Magistral de la Santa Iglesia de Almeria, y al
presente de esta de Jaen, y en dicho Obispado
Iuez, y Examinador Synodal,

&c.

EL Señor Doctor Don Juan Joseph Martinez Escal-
ço, Provisor, y Vicario General en este Obispado
de Jaen, me manda reconocer, y censurar vn Ser-
mon Moral, que en la Feria quinta de la Domini-
ca Tercera de esta proxima passada Quaresma predicò à es-
ta Nobilissima Ciudad de Jaen, junta en su Sala Capitul-
ar, el M. R. P. Fr. Francisco Lopez Rubio, Lector Jubilado en
Sagrada Theologia, Cathedratico de Prima, y Regente de
los Estudios, que fue de su Real Convento de Cordova, y
Ministro aora en este su Real Convento de la Santissima
Trinidad de Redemptores Calzados de Jaen &c. Debo pri-
meramente tributar colmadissimas gracias à el Señor Pro-
visor; pues ha sabido, sagaz su discrecion, franquearme,
aunque dissimulada, y embozada cõ la capa de vn honroso
precepto, que su pone, y suena Magisterio, vna leccion, y en-
señanza la mas importante, y provechosa, y que mas ne-
cesitaba mi conocida ignorancia. Brinda, pues, con la oca-
sion de mandarme, à mis intensissimos deseos de saber, aũ-
que mas embaracè sus progresos los grillos de mi rudeza,
con vn manjar tan de el todo sazonado por vna sabiduria
la mas selecta, que aun el mas satisfecho de el nutrimento
de las Ciencias, lo apetecerà ansioso, y le darà lugar, no in-
ferior à los demas, que se ministran en las mesas de la Sa-
biduria; y no ay duda, que si yo acierto à comerlo, y di-
gerirlo à el calor de mi limitada consideracion, se produ-
cirà en mi boca aquella dulcissima miel, que distilandose
por los labios, dulcifique, y haga sabrosos, y apetecidos
los Sermones, que estàn à el cuydado, y obligacion de mi
Prebenda Magistral.

B

Que-

Queriendo Dios criar Doctõr , Maestro , y Predicador de todo el Reyno de Israel à el Profeta Ezechiel, es de advertir el medio , de que se valiò : pusole à la vista vn Libro, ò Sermon, y le mandò, que se lo comiessè: (1) *Comede volumen istud*. Obedeciò el Profeta Santo ; y lo mismo fue comerlo, ò leerlo atento, (que esto quiere decir, en sentir de Cornelio, la Phraze de comer) q̄ sentir su boca toda bañada, y llena de vna dulçura Celestial, semejante à la de vna dulcissima miel: (2) *Et comedi illud : & factum est in ore meo sicut mel dulce*. A esto se siguiò, sin intermision de tiempo, el declarar à el Profeta Predicador de todo el Reyno de Israel: (3) *Comede volumen istud , & vadens loquere ad filios Israel*. O valgame Dios! solo comerse vn Libro , y que de su sana digestion se produzca en la boca, de quien lo come, vna dulcissima miel, esto solo ha de bastar, para declarar lo sabio Predicador? Si, dize Alapide ; si esta miel es symbolo de la Sabiduria , y de la candidez de las costumbres, què mucho, que esto baste para tan alto ministerio!

Aun con mas propiedad descifra el mysterio muy à mi intento Cornelio. Como acà en las Vniversidades de el Mundo se hazen Doctores , y Maestros por la tradicion de algun Libro, assi en la Vniversidad de el Cielo , para graduar Dios de Maestro, y Predicador à Ezechiel, le mandò entregar el Libro , ò Sermon de las Profecias, y mysterios Divinos. Pero notese esta diferencia entre los Grados de el Mundo , y los de el Cielo: aquellos se conceden aun à los que no se les ajusta bien el nombre de Discipulos ; y estos siempre se conceden à quien con honra sabe desempeñar su empleo. Las Vniversidades de el Mundo , aunque tengan potestad, para dar Magisterios , no la tienen para dar suficiencias; la de el Cielo con el Magisterio comunica previamente la doctrina. En Dios, lo mismo es decir, que hacer: (4) *Ipse dixit , & facta sunt* ; en los Hombres, muchas veces lo mismo es decir, que no hacer: (5) *Hac traditio voluminis est symbolum legationis tuae , tibi que infundi Spiritum Prophetiae*. Sicut ergo Doctores creantur tradendo librũ, sic hic Ezechiel creatur Propheta, accipiendo volumen Pro-

(1)
Ezech. c. 3.
v. 1.

(2)
Ibid. v. 3.

(3)
Ibid. v. 1.

(4)
Psal. 148.
v. 5.

(5)
Corn. supr.
Ezech. bic.

phetiarum à Deo. Lo mismo, que à Ezechiel con su Sermō, con el nuestro me ha sucedido à mi; y la misma miel, que sintió el Profeta en su boca, me parece, que la percibo ya en la mia; todo debaxo de la debida proporcion entre Sermō, y Sermon, Libro, y Libro.

Es sin duda este Sermon doctissimo vn nectar tan selecto, que bebido, no solo tiene virtud para hacer à los hombres Divinos, por la irresistible energia, conque induce à el amor de el mas inocente candor de las Virtudes, sino es tambien por los resplandores de Sabiduria, que introduce en la mas obscura sombra de ignorancia: es verdaderamente este doctissimo Sermon vn perfectissimo modelo, à cuyo exemplar podrán los mas rudos (si aciertan à distinguir su artificiosa estructura) formar con mucho acierto sus Oratorias. Dos son, entre otras, las castas de Oraciones, que distingue la Oratoria: *Encomiastica vna, Reprehensoria* otra: ambas las confiesa por dificiles en su acertada organizació el humano ingenio; pero excede notablemente la segunda à la primera, y tanto, quanto el divino ingenio de el grande Homero à el humilde de el malicioso Aristharco: canto lo assi Ovidio: (6)

Corrigere at res est tantò magis ardua, quantò

Magnus Aristharcho maior Homerus erat.

Però llega à tocar el mas excelso punto de la arduidad el acierto en la conducta de esta Oracion, si se dirige à Personas de respeto, y magnitud: aqui es donde muchas vezes sobra la solidez de la verdad; aqui es, donde apoderandose el temor de el corazon humano, hace con la lisonja el mayor estrago; aqui es, donde no basta de prudencia, y sabiduria el mayor caudal, si no lo gobierna el santo temor de Dios; en esta ocasion es, quando es inevitable el recurso fervoroso à el Cielo, para que conceda aquellos igneos alientos, y Apostolicos brios, que en el Cenaculo comuniçò à los Discipulos el Divino Espiritu: en este lance es, quando necessita el Predicador de despojarse de todos los humanos respetos, y de todos los intereses de el Mundo, porque es dificultoso en vn Hombre, aunque mas blafone de

(6)
Ovid. 3. de
Pont. 9.

Stoyco, decirle à vn Poderoso sus defectos, aunque sea con el mayor disimulo; porque si ay alguno, que reciba con resignacion la correccion, son los más, los que se ofenden, y aun en odios, y venganças prorumpen.

A el embiar Christo à sus Discipulos à sembrar por el Mundo el grano de la Doctrina de el Evangelio, les previene vna cosa bien singular: Ocasión avrà, Discipulos míos, les dice, en que os sea preciso predicar à Reyes, à Poderosos, à Jueces, y à Magistrados; pero tened advertido, que para estos lances no aveis de estudiar, ni aun si quiera pensar, lo que aveis de predicar; porque para estas ocasiones el Espiritu Divino, tomando como instrumento vuestra lengua, èl serà el que componga, y predique el Sermon: (7)

(7)
Math.c.10
vv.18.19.
20.

Ad Praesides, & ad Reges ducemini: nolite cogitare quomodo aut quid loquamini :: non enim vos estis qui loquimini, sed Spiritus Patris vestri. Y es digno de reparo, que fiando à la buena conducta de sus Discipulos la curacion de los enfermos, y resurreccion de los muertos: (8)

(8)
Ibid.v.8.

Infirmos curate, mortuos suscite, no les fie los Sermones de correccion de los Poderosos: pues si aun de los Apostoles rezela Christo en este lance, què hiciera de los que no tienen el espiritu de los Apostoles? Tiene su origen toda esta, à el parecer, insuperable dificultad, de que la correccion de las agenas depravadas costumbres, es vna medicina muy importante sin duda, pero à el mismo tiempo desapacible, llena de acibar, y amargura, especialmente para el gusto de Personas Poderosas: (9)

(9)
Scherlog.
supr.Cant.

Scatet amaritudinibus correctio, que dixo vn Docto sobre los Canticos: conq solo podrá acertar en esta especie de Oracion, el que encontrasse el arte de atemperar el acibar de la correccion, y la supiesse dulcificar, y el que, como diestro Medico, supiesse dorar con todo estudio, y traza esta amarguissima pildora. Afsi es, dize San Pablo:

(10)
Paul.ad
Gal.c.6.v.
1.

(10) *Huiusmodi instruite in Spiritu lenitatis.* Las correcciones se han de dar mezcladas con vn grande amor, y suavidad: ya se ve, que esta regla tiene tambien su excepcion, porque si el pecador es oblinado, es preciso, que sobre èl se descargue con mas rigor el golpe.

Peritissimo, y sagacissimo en este arte de atemperar la amargura de la correccion con los lenientes, que mas la pueden dulcificar, es el Reverendissimo Padre Ministro à toda luz. Repara Ruperto en lo mucho que alabò Christo à la Samaritana, quando la convirtió, corrigiendo su escandalosa vida: varias veces la alaba, de que respondia con acierto à sus preguntas: (11) *Benè dixisti: verè dixisti.* Y dice este Autor, que fue arte de la Divina Sabiduria, para templar con la dulçura de la alabança en la correccion la amargura: (12) *Magnum, & imitandum Magisteriũ Spiritus Dei: reprehendere quidem, sed inter corrigendum, prius & posterius laudare, si qua bona facta sunt, vel dicta ab eodem, qui in alijs corripitur.* En este Sermon el Reverendissimo Padre Ministro reprehende en sus oyentes à toda luz, lo que es digno de reprehension; pero siguiendo el Magisterio de el Soberano Maestro, alabando lo mucho, que ay que elogiar en su Auditorio, para que asì se dulcifique, y sea bien recebida su correccion; como de hecho lo logró asì, ò porque con la gracia en el hablar, ò con la viveza en el discurrir, tenia dormidos en sus oyentes los resentimientos, que de la correccion podian nacer, ò porque como Christianos, y discretos à toda luz, conociendo, q̄ son hombres, se hacen cargo, que no pueden dexar de errar; y asì en lugar de quexas, le tributaron todos muchas gracias, por lo provechoso de su correccion, tan doctamente discreta; que fue lo q̄ el Sabio vaticinò en los Proverbios: (13) *Qui corripit hominẽ: gratiã postea inveniet apud eum;* dõde leyeron los Setenta: (14) *Gratias reportabit.* Y ya se dexa entender, que serà este agradecimiento hijo de vn discreto, y noble pecho; porque los necios, y villanos, en lugar de gracias, suelen arrojar piedras, à quien amoroso les corrige sus faltas.

Quien tiene hecho juicio de tomar este Doctissimo Sermon por Regla, y Norte segurissimo, para enmendar los suyos, ya se ve, que no avrà hallado en el cosa, que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, ni que à la bondad de las costumbres contradiga: luego juzgarà conveniente, se dè à

(11)
Ioan. c. 4.
vv. 17. 18.
(12)
Rup. ad 2.
Apocal.

(13)
Prov. c. 28.
v. 23.
(14)
Sept. hic.

la Prensa; es forçosa la consequencia. Y así suplico à el Señor Provvisor, de la Licencia, que se pide, que en darla, à todo el Publico se dà luz; y mientras mas se retar dasse, se privaràn todos de vn grande bien, el que debe como Juez el Señor Provvisor con el mayor desvelo solicitar. *Sic sentio, salvo meliori &c.* Jaen, y Abril 4. de 1739. años.

*Doct. Don Juan de Santolalla
y Davalos.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Doct. Don Juan Joseph Martinez Escalzo, Provvisor, y Vicario General de este Obispa do, por el Ilustrissimo Señor D. Andres de Cabrejas y Molina, mi Señor, Obispo de Jaen, de el Consejo de su Magestad, &c. Aviendo visto el Sermon Moral, que en la Feria Quinta de la Dominica Tercera de esta proxima pasada Quaresma predicò à la muy Noble, y Leal Ciudad de Jaen, junta en su Sala Capitular, el M. R. P. Fr. Francisco Lopez Rubio, Lector Jubilado en Sagrada Theologia, y Ministro en el Real Convento de la Santissima Trinidad de Redemptores Calçados de esta Ciudad; y vista la Aprobacion, y Censura, dada sobre su contenido, en virtud de Comission nuestra, por el Señor Doct. D. Juan de Santolalla Davalos, Canonigo Magistral de la Sta. Iglesia Cathedral de esta dicha Ciudad, y q̄ por ella consta, que dicho Sermon no tiene cosa alguna, que se oponga à N. Santa Fè Catholica, y buenas costumbres: damos Licencia, para que se pueda dar, y dè à la Estampa en qualquiera Imprenta. Dada en Jaen à 6. dias de el mes de Abril de 1739. años.

*Doct. D. Juan Ioseph Martinez
Escalzo.*

Por su mandado,
*D. Pedro Pasqual Severino,
Not. May.
APKO.*

APROBACION DE EL Rmo. P. M. Fr. IVAN FERNANDEZ DE BORJA, DOCTOR EN SAGRADA THEOLOGIA, RECTOR, QUE FUE DE EL COLEGIO DE SAN ROQUE DE LA CIUDAD DE CORDOVA, Y PRIOR ACTUAL DEL CONVENTO DE LA VIRGEN CORONADA DE JAEN, Y EN DICHO OBISPADO EXAMINADOR SYNODAL, DE EL SAGRADO ORDEN DE EL CARMEN DE OBSERVANCIA,
Etc.

EL SEÑOR D. JOSEPH ANTONIO DE AYALA Y ROXAS, CORREGIDOR, Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD DE JAEN, CAPITAN A GUERRA EN ELLA, Y SU SARGENTIA, SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA REAL HAZIENDA DE ELLA, Y SU PROVINCIAS, Y JUEZ PRIVATIVO DE LAS IMPRENTAS DE ESTE REYNO DE JAEN, &c. me intima, manda, y ordena, que registre, vea, y censure vn Sermon Moral, q̄ en el dia cinco de Março, Jueves quarto de esta proxima passada Quaresma, predicò à el Nobilissimo Senado de Jaen, en la Sala de su gravissimo Ayütamiento, el Reverendissimo P. Maestro Fray Francisco Lopez Rubio, Lector Jubilado en Sagrada Theologia, y dignissimo Ministro de su Real Convento de Trinitarios Redemptores Calçados de esta dicha Ciudad; y fue su Comission tan gustosa para mi obediencia, que lleguè à lograr por Justicia, lo que no pude conseguir por mi desgracia, porque me ha graueado la ocasion de leerlo, ya que me perdi la de oirlo. Y bolviendo à reflexionar sobre aquel mandato, que me intima la Censura de vn Sermon tã docto, digo desde luego: que èl es, el que mas puede premiar mi gusto; porque ay mandatos en la realidad tan gustosos, que suelen premiar ellos mismos; así lo dice Casiodoro, hablando de el Emperador Augusto: (1) *Tu solus, mi Auguste, quando imperas, premia tribuis.* Començò, pues, mi obligacion à leer este admirable Sermon Moral, y no hallè modo, que à su conclusion me pudiesse detener; porque me sucediò à el començar semejante obra, lo que sucediò tambien à el Cordoves Seneca; quien aviendo començado à leer vn Libro, sobre el qual avia de dar su parecer discreto, fue tal la dulçura, y suavidad, conque en èl se cebò su dis-

(1)
Cas. lib. 4.
Epist. 6.

(2)
Senec. Epi.
46.

(3)
Psal. 118.
v. 99. &
100.

(4)
Ibid. vers.
103.

(5)
Ovid. Eleg
6.

(6)
Plat. lib. 5.
de legat.

(7)
Plin. lib. 4.
Epist. 10.

crecion, que sin dexarle de la mano , acabò de leerle todo:
(2) *Tanta autem dulcedine me tenuit , & traxit , ut illum ,
sine vlla dilatatione , perlegerem.* Pero que mucho, si contie-
ne este Sermon discreto , ò este admirable Libro , que pre-
dicò el Autor citado, doctrinas tan singulares para Jueces,
y Senadores! Es, en mi sentir, este Libro, ò doctissimo Ser-
mon, semejante à aquel , que nos refiere David : ponese el
Psalmista Regio à predicar vn Sermon à los Juezes , y Se-
nadores de vna Ciudad, segun de su contexto podemos in-
ferir: (3) *Super omnes docentes me intellexi: super Senes in-
tellexi;* y contempla por tan dulce su doctrina, que se le ha-
ce aun mas que miel en la boca: (4) *Quàm dulcia faucibus
meis eloquia tua super mel ori meo!*

Es el empeño mayor, que à el entendimiento mas su-
til se le puede ofrecer , el verse precisado à censurar de vn
Escrito la refulgente luz; aun la capacidad mas lince en se-
mejante caso puede temer vn gran riesgo ; assi nos lo canta
Ovidio: (5)

*Sufficiunt oculi hini, ut quis dormiat, ast ut
Laudet, vèl carpat, pluribus Argus eget.*

Yo temo en ocasion como esta , el que se me desu m-
bre la vista ; lo vno , por la cortedad de mi Talento ; y lo-
otro , por el singular Cariño , con que mi Voluntad mir-
las prendas de Autor tan elevado; porque, como decia Pla-
ton, ciegan à el entendimiento las veras de la amistad: (6)
Obcæatur circa amatum, qui amat. Pero me librà de notas
reprehensibles los aplausos vniversales , conque han sido
celebrados de este Autor todos los Sermones; y yo en algu-
nos de grave empeño, que le he oido (aunque es micapa-
cidad tan corta) lo he visto por experiencia. Y si en mi, ò
en otro particular Sugeto puede caver en esta materia algùn
engaño, en el Comun es mas q̄ dificultoso; assi lo escribe el
menor Plinio: (7) *Meliùs omnibus, quàm singulis, creditur;
singuli enim decipere , & decipi possunt; nemo omnes, nemi-
nem omnes fefellerunt.*

Fue el assumpto de este singularissimo Sermon Moral
èsparrir doctrinas à los Juezes , y Senadores de la Ciudad.
de

de Jaen , haciendole à todos presente el cùplimiento exácto de su obligacion; y es cierto , causa vna admiracion notable , el ver la discrecion , conque su Autor los advierte: porque dirigiendo sus discursos , y sus voces , à que cumplan con su obligacion los Jueces , y à que hagan su Oficio los Cavalleros Capitulares , supo el Autor dexar à las Personas libres. Maxima, à mi ver, tan soberana, que se merece este Sermon por ella la aprobacion mas Divina. Quando Dios Nuestro Señor nombrò à el Profeta Jeremias, para que predicasse à los Juezes ; y Superiores Ministros , le preguntá su Magestad: què es lo que ven sus ojos? (8) *Quid tu vides Jeremia?* Yo veo vna vigilante Vara , responde aqui este Profeta : (9) *Virgam vigilantem ego video* ; y entonces le dixo Dios: tu lo has mirado muy bien: (10) *Benè vidisti*. Representa la Vara las obligaciones de vn Juez , y en lo vigilante de esta , se explica su rectitud ; y el Orador Evangelico solo debe mirar por bláco, acordarles à los que tienen de Juezes el oficio , lo que deben hacer sobre este punto, aplicando al mismo passo su elevado discurrir , à no faltarles à la veneracion , que à semejantes Personas se les debe tributar. Y aviendo observado en su Evangelica Oracion esta maxima tan del Cielo este Orador , en la realidad tan Sabio, desde luego se puede prometer, que queda aprobada su Oracion hasta en la Escuela de la Suprema Magestad: *Benè vidisti*.

Pues dexese ya de ensobervecer por vnico en la Escuela de los Oradores Marcial; porque si supo prudente reprehender los vicios con tan admirable discrecion , que lográndo esparcir entre los oyentes sus Doctrinas , supo al mismo tiempo tratar con veneracion à las Personas: (11)

*Hunc servare modum, nostri novere libelli:
Parcere Personis, dicere de vitijs.*

Nuestro Orador discreto, tambien hace en su Oracion lo mismo; exhortando , ò reprehendiendo à los Jueces ; y Senadores, dexa su veneracion à estos Sugetos libres , siendo su Oracion Moral tan digna de aprobacion, como tambien lo es la Luz en el Divino sentir : (12) *Vidit Deus lucem,*

(8)
*Jerem. c. 1.
v. 11.
(9)
Ibidem.
(10)
Ibid. v. 12.*

(11)
*Marc. in
Numanc.*

(12)
*Genes. c. 1.
v. 4.*

1739

(13)

Ioan. c. I.
v. 5.

lum, quod esset bona. Es propio de esta admirable Criatura el desterrar siempre la sombra, alegrando à el que se hallare en ella: (13) *Lux in tenebris lucet.* Pues que mayor, ni mas excelente causa, para llevarse consigo la Aprobacion mas Divina? *Vidit Deus lucem, &c.* Luego si en este Sermón Moral practica lo mismo su Sabio Autor, quie podrá aver que para aprobarlo, se pueda resistir? No, segun mi capacidad corta, concedo esta, à mi ver, infalible consequencia. Conque, *Salvo meliori*, he cumplido con lo que la Comission me intima. Afsi lo siento, en este Convento de la Virgen Coronada de esta Ciudad de Jaen en 12. dias de el mes de Abril de 1739. años.

Mro. Fr. Juan Fernandez de Borja.

LICENCIA DE EL JUEZ REAL.

Don Joseph Antonio de Ayala y Roxas, Corregidor, y Justicia Mayor de esta Ciudad de Jaen, Capitan à Guerra en ella, y su Sargentia, Superintendente General de la Real Hazienda de ella, y su Provincia, y Juez Privativo de las Imprentas del Reyno de Jaen, &c. Por la presente, y por lo que à mi toca, doy Licencia, para q en qualquiera Imprenta se pueda imprimir, è imprima el Sermón Moral; que en el dia cinco de Março, Jueves quarto de Quaresma de este presente año, predicò à esta Nobilissima; y siempre Leal Ciudad de Jaen, en las Casas de su Ayuntamiento, el M. R. P. M. Fr. Francisco Lopez Rubio, Leñ. Jhb. en Sag. Theologia, y Ministro de su Real Convèto de la Ss. Trinidad de Redemptores Calçados de esta Ciudad; en atencion à la Aprobacion, que, en virtud de Comission mia, ha dado el M. R. P. M. Fr. Juan Fernandez de Borja, Doct. en Sagrada Theologia, y Prior de su Convento de la Virgen Coronada de Observâtes Carmelitas de esta dicha Ciudad; y por ella consta, estar dicho Sermón arreglado, y no contener cosa alguna contra N. Sta. Fè, buenas costumbres, Reales Pragmaticas, y Regalias de su Magestad; imprimiendose con esta mi Licencia dicha Aprobacion, y de otra suerte dicho Sermón no se imprimirà. Dada en Jaen en 14. de Abril de 1739. años.

D. Joseph Antonio de Ayala
y Roxas.

Por mandado de su Sçoria.

Don Manuel de Guzman.

AUE



AUE MARIA.

Surgens Iesus de Synagoga, introiuit in domum Simonis. Socrus autem Simonis tenebatur magnis febribus, &c. Seq. S. Evang. sec. Lucam. Cap. 4. v. 38.

Mi ignorancia desconoce este Teatro, ò mi intrepidez pierde el respeto à el peligro. Precisado à predicar el mas eloquente de los Principes Ciceron, protestò, à vista de vn Noble Congreso, la insuficiencia de su genio, y lo balbuciente de su labio: (1) Meum non erit orare, sed balbutire, quia tantum ingenij in me esse non sentio, quantum me rei deposcit enarratio. Pero si me mãdã predicar, prosigue cõ su eloquẽcia Cicerõ, aunque sea à costa de tan alta, y Regia tolerancia, à el punto ha de salir à el publico mi insuficiencia: (2) Tamèn benevolentia vestra nimis innixus, ad Concionem accedere tentabo; porque cumplirẽ obedeciendo, ya que no acierte predicando: disculpa, que diò el Obispo Arnulfo, quando le mandaron predicar à aquel celebre Senado de Turon: (3) Os meum obedientia necessitas aperit, ut in àm gratia Dei per merita vestra sermone adimpleat opportuno. Hecha ya, Señor, esta protestacion de mi respeto, passo à descifrar el assumpto, que es razon se arroje ya amoroso el discurso, aunque recele peligros de el Golfo, ò porque ni el amor sabe temer, ni mi obligacion descansar, ò porque à mi rendida, y ciega obediencia, ò à mi intrepida ignorancia ocultandosele, à quien, y como debia predicar, solo tuvo presente la promptitud, conque debia obedecer; que si V. S. por todos titulos, debe ser à todas luces obedecido, viendo tambien oy à la Magestad de Christo, levantarfe de la Sinagoga tan prompto, solo por curar à vna enferma, que se moria

(1) Cicer. lib. 10.

(2) Ibidem.

(3) Ibidem.

ria de calentura , era preciso luego al punto , obedecer tan Regio , y Superior mandato ; ò porque mirando oy para todo tâtas promptitudes en Christo, ahuyentò hasta la menor tibieza mi respeto ; ò porq̃ si la promptitud de Christo fue, para curar vna enferma, no tuve libertad é mi palabra.

No por esto digo, Señor, aya en esta Sala calenturas, que curar ; pero puede quizàs aver alguna , aunque leve, destemplança ; y si esta , Señor , es continua , la Sala estará mas que enferma : y cierto, que yo quisiera de veras , que para todos fuera esta la enfermeria, donde, aunque entrarà muchos enfermos , salieran todos de ella muy sanos. Pero si todo este Pueblo de Jaen sacara de aqui su calentura , ò enfermedad, no sería enfermeria esta Sala, sino ella sería la enferma, pues abraçaba à todos su calentura. Quasi huyendo de la Sinagoga, donde sus milagros grangeaban menos admiraciones para el aplauso, y dispertaban mas embidias para el peligro , se hospeda oy la Magestad de Christo en Casa, y Sala de San Pedro: (4) *Surgens autem Iesus de Synagoga, introiuit in domum Simonis.* No ay duda , Señor, que Pedro tendria su Casa bien alhajada , y prevenida , ò ya porque avia de recibir en ella à el Rey Soberano de la Gloria, ò ya porque siendo Ministro de Justicia, por cierto nada le faltaria en su Casa. Halla Christo en casa de Sã Pedro à la Madre de su Esposa con vna fuerte , y recia calentura: (5) *Socrus autem Simonis tenebatur magnis febribus.* De veras , que no dexa de causar me admiracion , ver tan encerrada en su casa à esta muger ; discurro, que el ser suegra, y la calentura le servian para esto de medicina, ò porque por atormentar à vn Yerno à todas horas , no avrà quien le eche à la Suegra de su casa, ò porque solo vna calentura ardiente le privará à vna muger, que salga à la calle.

Los demàs Apostoles, Compañeros de San Pedro, le rogaron à la Magestad de Christo , se compadeciese de la enferma, quitandole de el todo la calentura: (6) *Et rogarunt illum pro ea.* Cada qual le pidió à Christo como vn Apostol, que por fin era Muger, y aunque Suegra, es de Justicia acreedora à toda cõpasion, y ternura. No ay duda, q̃

(4)
Luc. vbi
suprà.

(5)
Luc. vbi
suprà.

(6)
Luc. vbi
suprà.

todos estos compañeros se portaron, Señor, como amigos; oy apenas se encuentran estos, y si alguno, Señor, se halla; esse es el que mas bien la pega. Pero reparo, Señor, que Pedro no le pidió esta salud à la Magestad de Christo; ni discurre, se acordaria de tal cosa, porque tan desinteresado le servia, que ni aun la salud deseaba; yà veo, sospecharà aqui la malicia de este Mundo, que este desinterès le tendrìa quenta à San Pedro, porque vna Suegra con mas aliètos no podia servir, sino de ocasionar mas disgustos; no cabe de veras en la candidez de Pedro essa malicia, pero en otros muy bien la funda en este Mundo la experiencia. Artificio pudo ser de Ministro de Justicia, negociar por otros lo que queria Pedro para su Casa, para que ni el pedir se rozasse con interès, ni à el no pedir le faltasse el alcançar, como si el desinterès consistiera en la apariència, y no verdaderamente en la substancia; pero no discurre yo en San Pedro, fuesse su silencio artificio, porque como era Ministro de vna Justicia tan limpia, fuè siempre su intencion mas que clara.

Oyendo Christo la peticion de tantos, y tan grandes amigos, con facilidad se inclinò à los ruegos; yo sospecho, que sin la peticion de tantos, tambien se mostraria benigno, porque el sexo, y la enfermedad son para causar compasion. Manda Christo, saliesse la calentura, y quedòsse libre la enferma: (7) *Imperavit febrì: & dimisit illam;* por ventura seria Justicia, ò compasion, el darle à esta Muger la salud? Vno, y otro, discurre, huvo de ser, porque vna Muger de su calidad, aunque no sea, sino es de gracia, se merece vna compasion de Justicia. Levantòse la enferma de la cama, para servirle à Christo la mesa: (8) *Et continuo surgens, ministrabat illis.* Què bien, que hiço, Señor, la enferma! Quizas, y sin quizas la levantaria Dios de la cama, porque se avia de ocupar en tal obra; porque à la verdad, Señor: de què nos sirve el caudal, ni la salud, si esto no lo empleamos en servir, y amar à Dios? Esta es vna (como fabe V.S. muy bien) de las dos principalisimas basas, en que se funda toda la Ley de Jeú. Christo, como nos lo dice el

(1)
 2. 1000
 04. 5. 12

(01)
 1. 1000
 0. 2. 1000

(11)
 10. 1000
 10. 1000

(7)
 Luc. ubi
 sup. v. 39.

(8)
 Luc. ibidè.

(9)
Matth. c.
22. v. 40.

Señor en boca de San Matheo: (9) *In his duobus mandatis uniuersa. Lex pendet, & Prophetæ*; y no se cumple con la Ley de Dios; si el caudal, y la salud se emplean en lo que no es menester. Bien conoció la Enferma, lo que se hacía en levársele para servirle à Christo la mesa, pues à no mostrarse de todo vn Dios tan amante, la pena, Señor, sin duda fuera de muerte: (10) *Per peccatum mors.*

(10)
Paul. ad
Rom. c. 5. v.
12.

Echaronse en aquella mesa, Señor, muchos brindes, para que le diese Christo salud à otros Pobres: (11) *Omnes, qui habebant infirmos uarijs languoribus, ducebant illos ad eum;* todos consiguieron sus suplicas; porque como tenian à la vista vna Justicia tan clara, no hubo en las senten-

(11)
Luc. ubi
sup. v. 40.
(12)
Luc. ibidẽ.

cias el menor dolo, ni macula: (12) *At ille singulis manus imponens, curabat eos.* Pero como à costa de el caudal, y à la salud de otros Pobres, se echan por acá en el Mundo otros brindes, anda por esso no muy clara la Justicia, y muchas de sus sentencias à ciegas; y de esto, Señor, à estas Salas, les provienen tambien sus calenturas. Pero aunque en esta Sala, Señor, no discurra yo la mas leve calentura, ò enfermedad, y à porque V. S. nos gobierna con toda rectitud, y Justicia, ya porque pechos tan nobles no dan entrada à semejantes enfermedades; no obstante; tomando yo oy de el Evangelio sus luces, les he de tomar el pulso mas que bien à los Jueces, y si estos no ruyeren el pulso sano, el Evangelio es el *Sanalo todo*. En el veremos oy à Christo; como exemplar, y Juez tan justo, hacen en todo Justicia, y no có interés, porque todo lo hacía de Gracia. AUE MARIA.

Surgens Iesus de Synagoga, introiuit in domum Simonis. Socrus autem Simonis tenebatur magnis febribus, &c. Seq. S. Eyang. sec. Lucam. Cap. 4. v. 38.

ES proprio de la Justicia, ser para el gobierno la Cabeza; (Ilustrissimo, y Nobilissimo Señor) y para que sea buena vna Cabeza, es preciso, que gobierne siempre en Justicia, ò porque la falta de Justicia es pecado de Cabeza, ò porque à el menor dolor de Cabeza se sien-

fiente con calentura la Justicia; bien : luego las enfermedades de Justicia son siempre dolores de Cabeza: esto, Señor, no tiene duda. Pues oy la Magestad de Christo, como Juez de infinito acierto, dà vna lección como de su Cabeza, para q̄ Jueces, Ministros, y Cōcejos gobiernen siēpre en Justicia.

Oy vemos en el Evangelio à Christo, entrarfe en casa de San Pedro: (13) *Intravit in domum Simonis*, porque para su gobierno, y mado oy la neçessitò para Casa de Cabildo; citaronse los doce Consejeros, (como si oy dixera- mos, Señor, los Veintiquatros) para que ni el Cabildo se hiciera sin su Consejo, ni ellos dexaran de verlo todo por su ojo. Entra Christo en la Sala, toma como Juez su Silla; siguenle los doce Apostoles, que eran sus Consejeros, ò Jueces: (14) *Sedebitis & vos super sedes duodecim, iudicantes*; es verdad, Señor, que en aquel tiempo no eran los Cōsejeros Veintiquatros, ò porque entouces para el gobierno no era menester tanto numero, ò porque siendo entouces tan limpio todo el gobierno, y el mando, con doce sobra- ba aùn para todo el Mundo: (15) *Et quidem in omnem terrā exi- vit sonus eorum*. Entra el Secretario de Cabildo, (eralo entouces vno de los Consejeros, que semejantes plumas no se fiaban à gente de menos quenta) el Discipulo mas querido era, Señor, el Secretario, y siendo en todo vn buen Juan, cumplió como vn Apostol con su obligacion. Junto el Cabildo todo en la Sala, ofreciòse lo primero hablar de vna Enferma, que se abrafaba de calentura: (16) *Socrus autem Simonis tenebatur magnis febribus*; Consultaronle los Con- sejeros aquella causa: (17) *Rogaverunt illum pro ea*; y à el punto pronunció Christo la sentençia, dandola por libre de aquella causa: (18) *Imperavit febrì & dimisit illam*.

Esta es, Señor, la letra de el Evangelio; pero repara aqui mi cuidado, que lo primero que se tratò en el Cabildo, fuè remediar à esta pobre, que padecia aquella fiebre; y aun si profeguimos mas la letra de el Evangelio, harà V.S. reparo, que solo en el remedio de los pobres gastaron todo el Cabildo estos Jueces: (19) *Omnes, qui habebant infirmos varijs languoribus, ducebant illos ad eum: & curabat eos*. Lo

(13)
*Luc. ubi su-
pra.*

(14)
*Luc. ubi su-
pra.*

(14)
*Matth. ca.
19. v. 28.*

(15)
*Paul. ad
Rom. c. 10.
v. 18.*

(16)
*Luc. ubi
supr.*

(17)
Luc. ibidē.

(18)
*Luc. ubi su-
pr. v. 39.*

(19)
*Luc. ubi su-
pr. v. 40.*

segundo, Señor, que reparo, es, que siendo la Magestad de Christo en todo Juez tan sabio, y tan Justo, quiso primero, que le pidiesen, y consultassen los Consejeros de su Cabil- do, para que se hiciesse, y tratasse todo con Acuerdo: (20) *Rogaverunt illum.* Pero valgame Dios, Señor, que necesi- dad tiene Christo de còsultas, siendo sus ciencias tan infi- nitas? Para que consulta la Divina Magestad, si sabe infi- nitamente por si, lo que en todas materias debe hacer? Pa- ra que? Atencion, Señor, yo lo dire: no permitiò su Ma- gestad la consulta, para que le enseñaran *quid facien- dum* en la materia (que esto bien de ante mano lo sabìa ya la Magestad Soberana) sino porque es honradissima poli- tica en los Principes, que gobiernan, examinar primero las intenciones de los Ministros, que les asisten, ò para saber si podrán de ellos fiarse, para hacer si quiera vna limosna à vn pobre, ò para tantearles la madurez de su juicio, à ver si solo piensan en el interès de su negocio.

(20)
*Luc, ubi su
 pr.*

Pues ya, Señor, para este rato, tengo con el mismo Evangelio dividida mi Oracion en dos puntos: el primero será, que lo primero à que ha de atender vn Juez, es à el bien comun, sin interès alguno particular, sino atendiendo à el remedjo de los Pobres, que este debe ser el principal oficio de los Juezes. El segundo será, que debe procurar tambien el Juez, que los Ministros, y Consejeros, que ten- ga siempre à su lado, sean mas que limpios en todo, ò para que siendo desinteresados en su obrar, los Pobres no lle- guen à perecer, ò para que obrando en Dios, en concien- cia, y en Justicia en todas cosas, no les de la menor calen- tura à estas Salas. He manifestado, aunque necio por lo di- latado, el discurso, pero ofrezco, Señor, en el Sermon ser conciso, que yo no se de veras, como preciandome de al- go vivo, me he estado hasta aqui como vn muerto. Alto, pues, Señor, à el

PRIMER PUNTO.

LO primero, à que debe atender vn Juez, es à el reme- dio de el bien comun, y à el alivio de el Pobre en su necesidad. Retiròle a vn desierto la Magestad de

de Christo, ò huyendo de el Pueblo , donde le cortaron la cabeza à su Discipulo: (21) ò para registrar tambien el despoblado , por cumplir enteramente con su Oficio: (22) *Abijt Iesus trans mare Galilea, quod est Tyberiadis, seguiu le sus Discipulos, porque jamàs se apartaba de sus Consejeros; y à pocos passos de camino, repara, que tambien le sigue vna Tropa de necesitados: (23) Et sequebatur eum multitudo magna; y como se conocia Juez , lo mismo fue ver aquella necesidad , que suspender el camino , y ver de adonde, ò como , se avia de buscar para tanto Pobre el remedio: (24) Cum:: vidisset, quia multitudo maxima venit ad eum, dicit ad Philippum: unde ememus panes, vt manducent hi?* Hòbre, què es esto? Ello es preciso darles à estos Pobres hòbres de comer, y asì mira de adonde, ò como, se ha de sacar, para darles à cada vno si quiera vn pedazo de pan.

Pues valgame Dios, Señor: es bueno, que vais haciendo por esta caminata prodigios , y os detienen aora de esta fuerte quatro pobres Hòbres descamisados? No fuera mejor , Señor , proseguir con vuestros milagros , que no por quatro pobres Hombres interrumpir vuestros prodigios? En verdad, que no , dice su Magestad , porque soy Juez ; y esta es mi primera obligacion; y aunque obre à millares los prodigios, son primero estos socorros, porque estos miran à el bien comun , y su falta no me la quiere mi Padre disimular. En Teatro tan Regio, y docto, es necedad divertirme en aplicar el Texto ; pero permitame V. S. que diga, aunque sea de passo, que siendo, como es , obligacion precisa de los Jueces , atender, y mirar à el sustento de los Pobres , està ya, Señor , tal el Mundo , que si yo viera oy por estas calles de Jaen este socorro, desde luego le tendria por milagro, ò porque solo por maravilla, ay quien se exercite en tal obra , ò porque es preciso , que tal obra sea siempre vna maravilla: (25) *Cum vidisset:: dicit ad Philippum: &c.*

Aun mas alma tiene el Texto , doile, Señor , otro reparo: (26) *Sequebatur eum multitudo magna: subijt ergo in montem Iesus: & ibi sedebat cum Discipulis suis.... cum:: vidisset:: dicit ad Philippum: unde ememus panes, &c.* A lo

(21)
 Marc. c.6.
 vers.28 &
 31.
 (22)
 Ioan.c.6.
 v.1.
 (23)
 Ioan. ibid.
 v.2.
 (24)
 Ioan. ibid.
 v.5.

(25)
 Ioan. ubi
 supr.

(26)
 Ioan. ibid.
 v.2.3. & 5.

alto de el monte subió Christo nuestro Dueño, sentóse con sus Discipulos para hacer Cabildo, y lo primero que se trató en aquella Junta, fue para el remedio de aquella Tropa; y por qué, Señor? O porque fuera impiedad, dexar à tanto Pobre perecer, ò para enseñar à los Jueces de este Mundo, que este avia de ser el primer intento, que se avia de tratar siempre en Cabildo.

Pero reparo, Señor, que para tratar Christo este punto, quiso que aquel Monte fuese la Sala de Cabildo. Pues valgame Dios, no pudiera su Magestad en otro qualquiera sitio aver juntado sus Discipulos a Consejo? Si Señor, ya se ve, bien pudiera averlo hecho en otra qualquiera parte, pero en lo alto de aquel monte le pareció à Christo mas conveniente; y por qué? Atencion, Señor, yo lo dirè: en sentir de las mejores plumas, es este Monte representacion de la Gloria, y como se hacia aquel Cabildo, para buscarles à los Pobres vn focorro, no podía hacerse el Cabildo en otra parte, que en la cumbre de aquel monte, ò porque el remedio de los Pobrecitos anda ya por esos Cielos, ò porque no ay yà quien tenga vn remedio en el Mundo, à vista de que el Mundo no quiere tener remedio: (27) *Subijt ergò in montem Iesus: & ibi sedebat cum Discipulis suis, &c.*

Aun no lo he dicho todo, vuelvome otra vez à el Texto: (28) *Sequebatur eum, &c. :: subijt ergò in montem Iesus: &c.* Despues de ver Christo tan ciega, y terca incredulidad de los Judios, retirase su Magestad à el desierto con sus Parientes, Amigos, y Discipulos, que eran de su Cabildo los Consejeros; mucho sin duda sus cariños le tirarian todos estos, ya por Parientes, ya por Amigos, ya por Discipulos, pero luego que vió la Tropa de necesitados, puso todo el conato en socorrerlos, sin atender à el mucho gusto, que le ocasionaria el trato de sus Parientes, y Amigos por el desierto: (29) *Cum: vidisset: dicit ad Philip-pum: undè ememus panes, &c.?*

Pues valgame Dios, Señor: no son primero tus Discipulos, Parientes, y amigos, que no toda essa gente, que os và siguiendo, que hasta aora quasi no os ha visto, ni ha-

(27)
Ioan. ibid.

v. 3.
(28)
Ioan. ibid.

(29)
Ioan. ibid.

blado? Hás de atender, Señor, primero à essa pobre gente, que os sigue, que à tantos cariños, y favores, como os hacen vuestros Amigos, y Parientes? Si, dice la Magestad de Christo; porque en competencià de los Pobres, estos son primero, que mis Parientes. Entregòme mi Padre la Vara de Juez en el Mundo: (30) *Omnia dedit ei Pater in manus*; (31) *Omnia mihi tradita sunt à Patre meo*, y si he de cumplir con mi oficio, primero he de atender à el bien comun de los Pobres, que à el particular trato de mis Parientes, porque si *No ay ser Padre, siendo Rey*, ni Parentesco, ni amistad, mientras tenga la Vara de Juez: (32) *Sequebatur eum, &c. :: subiit ergo in montem Iesus, &c. :: cum videret:: dicit ad Philippum, &c.*

Subiendo à Jerusalem para la Fiesta de la Pasqua con San Joseph, y Maria Santissima mi Señora la Magestad Divina, quando determinaron volverse estos, Santissimos Padres, el Niño se quedò como oculto en el Templo entre los Doctores: (33) *Consummatis q̄ diebus, cum rediret, remansit puer Iesus in Ierusalem*; llenos de grande sentimiento estos Divinos Esposados, le buscaban entre los Parientes, y conocidos: (34) *Requirebant eum inter cognatos, & notos*; por fin, passados tres dias, le hallaron en el Templo, tratando diferentes negocios, que estaban entonces à su cargo: (35) *Invenierunt illum in Templo sedentem in medio Doctorum*; y como dandole à entender Maria Santissima el sentimiento, que les avia ocasionado su ausencia, le habló en estas tiernas, y cariñosas palabras: (36) *Fili, quid fecisti nobis sic? Ecce Pater tuus, & ego dolentes querebamus te*: Hijo, que es esto? Que te has hecho por aqui? Que nos has traído à tu Padre, y à mi con tal dolor, que ya no cabiamos en todo Jerusalem; de essa suerte nos dexas, quando todo mi consuelo es tenerte siempre à mi vista?

Que es esso Madre mia? Que quexas tan amorosas son essas? Para que me buscáis tan pesarosa, sabiendo, que mi retiro sería para alguna diligencia precisa? Si mi Padre me ha entregado esta Vara de Juez en el Mundo: (37) *Constitutus est à Deo Iudex vivorum, & mortuorum*, nõ he de

(82)
 (30)
 Ioan. c. 13.
 v. 3.
 (31)
 Matth. cap
 11. v. 27.
 (32)
 Ioan. ca. 6.
 v. 2. 3. 5.
 (33)
 Luc. c. 2. v.
 43.
 (34)
 Luc. ibid.
 v. 44.
 (35)
 Luc. ibid.
 v. 46.
 (36)
 Luc. ibid.
 v. 48.
 (37)
 Act. Ap. c.
 10. v. 42.

(38)
 Luc. ibid.
 v. 49.

cumplir en Justicia con este mando ? (38) *Quid est, quod me querebatis? Nesciebatis, quia in his, quae Patris mei sunt, oportet me esse?* Vine, Señora, à el Templo, para celebrar de orden de mi Padre vn Cabildo; y aunque me tiran mucho vuestros Maternales halagos, mientras tenga, Madre, esta Vara, es esto lo que mas me precisa, ò porq̃ à el Juez, ni à el Veintiquatro, no les ha de valer pretexto alguno, para faltar à Cabildo estando buenos, pues mira su asistēcia à el bien comun, y el pretexto que toman para faltar, mira las mas veces à el proprio, ò particular interes; ò por que el Juez, que ha de cumplir con su obligacion, ha de olvidar todos los negocios, cariños, halagos, y dependencias de su Casa primero, q̃ faltar à dar las providencias, para obrar con el bien comun en rectitud, y Justicia: (39) *Quid est, quod me querebatis? nesciebatis, &c.*

(39)
 Luc. ibid.

Esta es, Señor, si no me engaño, la doctrina lisa, y clara de el Evangelio; pero lo que yo reparo, que passa; Señor, en el Mundo, es querer ser todos Parientes, ò Amigos de los Señores Jueces, ò Veintiquatros. Y yo no sè de veras, por que; porque ni la Justicia se compra, ni la injusticia se tolera, aunque ya veo, que por injustas tolerancias se suelen poner en venta las Justicias, y como estè la Justicia en venta, sin duda se la lleva el que mas bien la paga. Por fin, ya emos visto, Señor, que el Evangelio nos ha dado Doctrina con sus luces, para el buen regimen de los Jueces, ya para que sepamos, que la primera obligacion de vn Juez es atender à el bien comun, remediandole à el pobre su necesidad, y ya para que tengan presente à sus ojos, que no se dexa de hacer, y obrar Justicia, por Parientes, intereses, Amigos, ni por otros cariñosos halagos.

Esto fue, Señor, lo que oy executò la Magestad de Christo, celebrando su Cabildo en Casa, y Sala de San Pedro; para otros loables fines se huvo de citar aquel Cabildo entonces, pero luego que entrò su Magestad en la Casa, y viò que aquella pobre enferma por falta de socorro se moria, como si no huviera otra cosa que conferir, y tratar en Cabildo, tratò de que se le buscase, y solicitasse el remedio,

sin atender, à que sus Parientes, y Amigos los Consejeros querrian tratar por su parte otras cosas en el Cabildo: (40) *Imperavit febrì: & dimisit illam.* Y esto es, Señor, lo que à los Jueces aconseja oy por su Evangelio la Magestad de Christo: conq̄ si ya quedamos en esto, me passo, Señor, à el

(40)
*Luc. ubi su
pr. v. 39.*

SEGUNDO PUNTO.

LO segundo, a que ha de atender vn Juez, es à que los Ministros, y Consejeros sean muy limpios en su obrar. Buelvome, Señor, à el Texto de el primer punto, porque nos dà tambien campo para este intento: (41) *Abijt Iesus trans mare Galilae: & sequebatur eum multitudo magna: subjt ergo in montem Iesus: & ibi sedebat cum Discipulis suis.... cum: vidisset: dicit ad Philippum: unde ememus panes, &c.?* Subiò à lo alto de el Monte nuestro Dueño, para celebrar con tus Discipulos el Cabildo; y como lo que se avia de tratar en el, era el remedio de el bien comun, còsultò el Divino Juez à Felipe para el socorro de aquella gente: (42) *Dicit ad Philippum: &c.* Hombre, què es esto? Mira, què se ha de arbitrar, para darles à estos pobres Hòbres de comer? Y aora aqui mi reparo, Señor: por què no consultò Christo à S. Pedro, y mas gozando ya los gages de Consejero mas antiguo? Si està presente el Decano, por q̄ se ha de consultar à otro primero? Còsulte Christo à San Pedro, que es el mas antiguo de el Cabildo.

(41)
*Ioan. c. 6 v.
1.2.3. & 5.*

(42)
*Ioan. ibid.
v. 5.*

Esto no, dice la Magestad Infinita, à Felipe he de hacer la consulta: (43) *Dicit ad Philippum: &c.* Y por què, Señor.? Verè, si yo lo puedo discurrir, dando para el intento, aunque sea de congruencia, la razon: avia Christo reparado de ante mano en el Tabòr, q̄ gasta Pedro todo su entendimiento, mas en fabricar Palacios, que en arbitrar para el Pobre socorros, esto es: como que queria el empleo mas para el descanso, que para lo que el empleo trae consigo de penoso: (44) *Domine, bonum est, nos hìc esse: si vis, faciamus hìc tria Tabernacula, &c.* Y Ministro, que solo pièsa en el descanso, y gasta todo su entendimièto, en ver como

(43)
Ioan. ibid.

(44)
*Matth. ca.
17. v. 4.*

mo ha de fabricar Palacios , no es razon , que se consulte, para el remedio de tãta gente: (45) *Dicit ad Philippũ, &c.*

[45]
*Ioan. ubi
supr.*

(46)
Ioan. ibid.

Buelvome à el Texto otra vez, y darè à mi duda nueva razon: (46) *Cum: vidisset: dicit ad Philippũ: &c.* Si es S. Pedro el mas antiguo , por q se ha de consultar à otro primerò? Calle Felipe, y hable Pedro, pues tiene primer asie-to en Cabildo. Eſso no, dice la Divina Mageſtad, Felipe es el que ha de responder, Pedro se contentarà con oir. Y por què seria, Señor? Por què? Atencion, yo lo dirè: reparò en el Tabòr la Divina Mageſtad , que por lograr Pedro toda su conveniencia, y descanso, mas trataba de ver como avia de regalar à el Juez el gusto, que de arbitrar, y buscar para

(47)
*Matth. ubi
supr.*

el mendigo vn focorro : (47) *Domine bonũ est, nos hìc esse: si vis: tibi vnum, &c.* Y à el Ministro, cuyo animo, è intè-cion es solo arbitrar utilidades, y còveniècias para el Juez, no es razon consultarlo para la comun necesidad , ò porq en lo menos, que entiende, es en el remedio de el Pobre, ò porque si solo gasta toda su imaginacion , en congratular con interesses à el Juez , de su arbitrio los Pobres poco , ò nada han de sacar: (48) *Dicit ad Philippum: &c.*

(48)
*Ioan. ubi
supr.*

[49]
Ioan. ibid.

Pues toda via, Señor, en el Texto, he de hacer nuevo reparo: (49) *Cum: vidisset: dicit ad Philippum: &c.* Pues ya que à S. Pedro Christo no le consulte, por què ha de cò-sultar à Felipe en vna materia tan grave , siendo Felipe vn hòbre poco agudo, como notò S. Cyrilo Alexandrino: (50)

[50]
*Cyri. Alex.
sub. H. E.*

[51]
*Ioan. c. 14.
v. 8.*

Non erat adeò acutus? Por què à el solo le ha de còsultar la Mageſtad de Christo? Verè , si para el assumpto puedo dar, Señor, el concepto : era entre todos Felipe tenido por vn buen Hombre, esto es: era vn Ministro tan santo , y tan bien contentadizo , que quando anhelabã sus Compañeros à la mayoría de el Trono, èl sin ambicion à la mayoría, di-xo , que con ver à Dios le bastaba: (51) *Domine, ostende nobis Patrem, & sufficit nobis:* y Ministro, que en sus inte-ressès dice, *basta*, es mas que bueno para la consulta: (52) *Dicit ad Philippum: &c.*

[52]
*Ioan. ubi
supr.*

[53]
*Ioan. ubi
supr. v. 7.*

Pero tener, Señor , q como no se aya errado mi quen-ta, à voces dixo Felipe en aquel Cabildo, *No basta:* (53)

Ducentorum denariorum panes non sufficiunt eis; pero que tiene, Señor: como este *no basta* de Felipe miraba à el socorro de los Pobres, y no à sus propios interesses, nada le facia, ni le basta: *Non sufficiunt*, quando para si có ver la cara de Dios se contenta: *Ostende:: sufficit*. Pues Ministro, ò Consejero, que para el socorro de los Pobres, aun todo se le hace poco, esse es à quien debe consultar la Magestad de Christo: (54) *Dicit ad Philippum, &c.* Ministro, q̄ no mira à sus propios interesses, sino es à el bien comun de los Pobres, esse es el vnico, y el mejor, y de quien se debe fiar vn Juez. Pero si mira, Señor, à sus propios interesses, no ay q̄ ponerle delante la comida de los Pobres, porque con ella querrà èl hacerse muy Hóbre, y los Pobres se cairàn muertos de hambre; y aun si algo, Señor, à los Pobres, semejantes Consejeros, ò Diputados reparten, haràn, que los Pobres rebienten, porque como es en lo que piensan menos, rebientan de encogidas sus manos; y como no son las mas limpias, por esso entre sus vnas se asien tanto las viandas.

[54]
Ioan. ibid.

Porque no se lavaban las manos, acusaron en vna ocasion los Fariseos à los Ministros de Jesu-Christo: (55) *Nō enim lavant manus suas, cum panem manducant*. Errarõ los Fariseos la acusacion entonces, pero si oy la hicieran à todas luces contra algunos Ministros, y Consejeros, que tienen los Juezes, quizàs no fuera vana advertècia de Fariseos, decir, que no tenian limpias las manos. Conocian los Fariseos, que Christo hacia mucho aprecio de sus Ministros, y Consejeros, y entonces hacen la acusacion ante la Divina Magestad. Mirad, pues, venid acà Fariseos malditos; què aveis visto en vnos Consejeros tan Santos, que los acusais de poco aseados, quãdo en todo son mas que limpios? Esta acusacion en vosotros es injusticia, porque los Ministros de esta Divina Sala, siempre hã sido, y son de limpieza. Ya se vè, que esto es asì en Justicia, y Ley de Dios; pero los malditos Fariseos con su rabia, è intrepidez, replican no obstante à su Magestad.

[55]
Matth. cap
15. v. 2.

Si tus Ministros son de tan justo, y honrado proceder, como se sientan à la mesa, sin tener las manos muy limpias?

Esso

[56]
*Matth. ubi
 supr.*

Esso ni es Justicia, ni razon, ni nosotros nos fiaremos de tus Ministros jamàs, porque Ministro, que quando vâ à tomar la presa, no anda con mano limpia, ni es digno de alabanza, ni de ser Ministro de Justicia: (56) *Nô enim lavant manus suas, cum panem manducant:* Luego es infalible ilacion, que es precisa obligacion de vn Juez, enterarse como cumplen los Ministros, y Consejeros, à ver si se les podrán fiar las dependencias de Cabildo, ò porque si no son de manos limpias, las viandas de los Pobres se quedaràn siempre en sus viñas, ò porque si à esto, Señor, no se mira, como no se han de morir de calëtura estas Salas? Por esso la Magestad de Christo celebrâdo oy su Cabildo en Casa, y Sala de S. Pedro, quiso primero, q̄ le pidieran, y còsultarâ sus Ministros, y Consejeros, solo por tantearles la madurez de su juicio, à ver si solo pensaban en el interès de su negocio, ò si vna limpia inclinacion les tiraba à el socorro de aquella enferma: (57) *Rogaverunt illum pro ea.* Conclui, Señor.

[57]
*Luc. ubi su
 præ. v. 38.*

Esta es, Señor, la doctrina, que tan pura, limpia, y sana, ha dado oy para todos los Jueces el Evangelio à todas luces. Junta oy Christo su Cabildo en las Casas de San Pedro, y lo primero de que se trata, fuè de socorrer à vna pobre Enferma, porque Juez que no atiende primero à el socorro de los Pobres, esse no debia contarle en el numero de los Jueces. Examina primero los Ministros, y Consejeros, que tiene Christo à su lado, à ver si con limpieza se inclinan à este socorro, ò si solò andan à el interès de su negocio, porque à el Ministro, ò Consejero, que no fuere muy limpio en su obrar, harà muy mal el Juez, que le ponga en Diputaciõ. Esto practicò Christo en su Cabildo, sin duda para plantear la norma, y el modo, q̄ avian de tener los Jueces en este Mundo; si esto, Señor, asì se cumple à la letra, ni les darà calentura à estas Salas, ni andaràn las Justicias à ciegas; porque obrando todos con mano limpia, lo que es Ley de Dios, y Justicia, lograràn todos la mejor salud, que es la Gracia, para ver la Cara de Dios en la Gloria. *Ad quam nos perducat Beatissima TRINITAS, Pater, Filius, & Spiritus Sanctus. Amen.*

O. H. S. C. S. R. M. E. S,

Fr. Franciscus Lopez Rubio.